



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “C” 40484	29/12/2004
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Boletos de cambio por operaciones de cobros de exportaciones.***

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar el registro de las operaciones de cambio por cobros de exportaciones (código de concepto 101 “Cobros de exportaciones”), cuando en la liquidación de la transferencia recibida del exterior, estén involucradas dos o más destinaciones de exportación a consumo:

1. Por aquellos permisos de embarques cuyo plazo de vencimiento para la liquidación de las divisas no se encuentre vencido, se puede confeccionar un único boleto de cambio adjuntando al mismo, el listado de los permisos de embarques a los que se aplica la transferencia. En este listado debe constar: el número de boleto, fecha, número de destinación –en su formato de 16 dígitos–, la fecha de vencimiento del embarque para la liquidación de las divisas, monto en divisas imputados para cada embarque en la moneda que consta en el boleto y la firma del cliente.

En el Régimen Informativo de Operaciones de Cambio, se deberá informar solamente el número de destinación para el cual el monto imputado total sea mayor.

2. En el caso de liquidaciones de cambio correspondientes a embarques cuyo plazo para la liquidación de las divisas se encuentra vencido, siendo de aplicación las normas dadas a conocer por Comunicación “A” 3608 y complementarias, se debe necesariamente generar un boleto específico para cada destinación.

Asimismo, se aclara que si en el monto total de la transferencia liquidada se incluyeran otros conceptos, se deben elaborar boletos diferenciados con las formalidades habituales para cada concepto involucrado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones